



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



Un exjuez del TGUE cree que aunque se derogue el 43 bis, la cuestión prejudicial seguirá teniendo efectos suspensivos

El acuerdo de Última hora de Junts con el Gobierno llevó a que salieran adelante los Reales Decretos ley omnibus y el de medidas anticrisis, al ausentarse los siete diputados independentistas, quedando convalidadas las normas. En una nota de prensa que publicaba el partido de Carles Puigdemont se indicaba que, en esa negociación, se había llegado a un acuerdo con el Gobierno sobre la delegación de las competencias en inmigración a la Generalitat de Cataluña y la "publicación inmediata de las balanzas fiscales". Además, en apariencia, quedaba blindada la amnistía porque **se acuerda derogar el artículo 43 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, además de modificar la ley para favorecer el regreso de las empresas a Cataluña.

Sin embargo, Ignacio Ulloa, exmagistrado del Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) , lo tiene claro, “ la preeminencia del derecho europeo frente al nacional es claro y pese a que el Gobierno y Junts han pactado derogar el 43 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil que podría suspender la amnistía si se presenta una cuestión prejudicial, el derecho europeo y los tratados avalan ese carácter suspensivo que no puede suprimirse”. Eso supondría que, en el caso que cualquier juez planteara una cuestión prejudicial sobre la amnistía, tal y como se prevé, **esta quedaría en suspenso hasta que el juez nacional resolviera, tras la consulta al TJUE** por esa prima ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |